

Santiago, 1 de febrero de 2022

De: Convencionales Constituyentes Firmantes

Para: Sra. María Elisa Quinteros Cáceres Presidenta de la Convención Constitucional PRESENTE

Junto con saludar cordialmente, los Convencionales Constituyentes que suscriben, nos dirigimos a Ud. y a la Mesa Directiva de la Convención Constitucional, en conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, con el objeto de presentar la siguiente Iniciativa Constituyente "Educación chilena basada en principios de justicia social de reconocimiento recíproco y participación igualitaria", originada a partir del trabajo de integrantes del Centro de Investigación en Educación para la Justicia Social, CIEJUS.

Considerando su contenido, se solicita que esta Iniciativa Constituyente sea remitida a la Comisión Nº 4 sobre Derechos Fundamentales, conforme artículo 65 letra P del mismo.

NOMBRE DE LA PROPUESTA DE NORMA:

Educación chilena basada en principios de justicia social de reconocimiento recíproco y participación igualitaria.

ANTECEDENTES

La Constitución Política de 1980 regula la educación a través de dos principios: la subsidiaridad y la libertad de enseñanza. Ambos principios sostienen la privatización del sistema educativo chileno. La subsidiariedad distribuyendo los recursos vía vouchers y la libertad de enseñanza abriendo el mercado de la educación a las escuelas privadas, subvencionándolas. De esta forma, se generaron las condiciones para que la educación pública (municipal) fuera decreciendo en número y en calidad. Estos principios, valoran el mérito académico como única vía para acceder a las mejores posiciones laborales que ofrece la sociedad y de esta forma adquirir los bienes materiales e inmateriales que ésta ofrece. Así, se desarrolla un sistema educativo que promueve la competencia entre

estudiantes dotados cognitivamente y entre establecimientos educativos capaces de capturar este tipo de estudiantes y entre familias capaces de realizar el copago. Este fomento de la competencia crea una cultura alrededor del marketing y currícula educativos en correspondencia con pruebas estandarizadas, lo que produce como consecuencia segregación y discriminación en los sistemas educativos, así como un repliegue de los centros educativos del Estado en favor de una educación privada (Ferrada, Del Pino, Astorga, Dávila y Rojas, 2021).

Estos principios de subsidiariedad y libertad de enseñanza sostenidos en un modelo de justicia social conocido como igualdad de oportunidades meritocrática (Rawls, 2017), el cual de acuerdo con la literatura científica, profundiza las desigualdades entre estudiantes, toda vez que distancia a los dotados de talentos académicos de aquellos que no los tienen, de esta forma, se trata de discriminar para buscar a los mejores académica y competitivamente. No obstante, si bien esto tiene total sentido para este grupo de personas, relega a la subvaloración y/o subalternización de todas las demás personas con talentos/habilidades diferentes a las académicas (Bolivar, 2012)

Desde estos antecedentes, es que pensar en el desarrollo de una sociedad desde la hegemonía de un solo talento, no tiene sentido, por el contrario, se trata de considerar todos los talentos, pues una sociedad requiere de todos ellos para su pleno desarrollo. De allí que es insostenible apostar por el modelo de justicia social de igualdad de oportunidades meritocrática, muy por el contrario se requiere de modelos que den cuenta de las demandas sociales y educativas que la sociedad chilena en su conjunto busca, tales como, aquellas por participación real en las e decisiones en la construcción de país, y aquellas por el reconocimiento de identidades culturales, de género, sexualidades, etc. Estas razones resultan suficientes para proponer el cambio de los principios de subsidiariedad y de libertad de enseñanza que sostiene la educación en la actual Constitución.

Lo anterior viene siendo ocupación de movimientos sociales e investigadores nacionales en búsqueda de igualdad educativa. Entre estos, destaca el trabajo que viene realizando, a partir del año 2005 el movimiento Enlazador de Mundos que agrupa académicos, docentes del sistema escolar, familias, integrantes de la comunidad en general, personas consideradas sabias, entre otras. Mismo objetivo, ha asumido el Centro de investigación en Educación para la Justicia social (CIEJUS) desde el año 2017 que reúne a investigadores de diversas universidades del país y del mundo focalizando sus trabajos en la perspectiva de generar conocimiento para desarrollar una educación con justicia social en Chile.

Desde ambos colectivos, se viene generando investigación participativa desde la cual se ha levantado conocimiento científico que demuestra que el quehacer educativo guiado por principios de la pedagogía dialógica y de justicia social en escuelas públicas a los largo del país, transforman las aulas en espacios formativos que relevan el reconocimiento recíproco y la paridad participativa como aspectos relevantes de justicia social. Esta transformación se caracteriza por incentivar las relaciones simétricas entre los participantes (en vez de

estructuras verticales, usuales en la escuela); en las que todos son reconocidos en un ambiente amoroso apertura y y transformación del currículum escolar, incorporando a los programas educativos los saberes propios de la comunidad. Participación de agentes diversos, tales como madres, familias, profesores, estudiantes, portadores de cultura local pertenecientes al entorno cultural de la escuela lo que se traduce en reconocimiento de sus roles, prácticas y saberes; democratización de la participación, el conocimiento y la toma de decisiones.

OBJETIVO DE LA NORMA:

Generar un marco regulador de la educación basado en principios de justicia social dirigido a desarrollar un sistema educativo basado en el reconocimiento de culturas, territorios, identidades, lenguas, talentos, etc. y en co-autoría de todas las personas.

Reemplazar los principios de subsidiariedad y libertad de enseñanza de la Constitución Política de 1980, por los principios de reconocimiento recíproco y paridad participativa de justicia social.

FUNDAMENTOS:

La educación es un acto connatural al ser humano, nos educamos en todos los espacios y momentos de nuestra vida, no obstante, la educación que asume el sistema escolar es intencionada y busca preservar la cultura que se considera como valiosa para las futuras generaciones, por lo mismo debe seleccionar, lo cual implica dejar fuera todo aquello que no considera importante. También, es función de la educación intencionada desarrollar la identidad personal de cada integrante de la comunidad, por medio de proceso de socialización para alcanzar la integración social. Sin embargo, ¿cuál es la o las culturas más valiosas para las futuras generaciones?, ¿quién o quiénes deciden?, ¿qué identidad se desea desarrollar?, ¿bajo qué parámetros?, ¿qué tipo de socialización se promueve?, etc., son cuestiones que resultan de sumo interés para el conjunto de la sociedad. En el marco del giro dialógico de las sociedades, las personas y colectivos demandan participación y protagonismo en esas decisiones que otrora fuera patrimonio exclusivo de expertos.

Estas demandas por mayor protagonismo y coautoría de las comunidades en la educación intencionada, es altamente relevante en Chile. Así lo viene comprobando la investigación del movimiento social Enlazador de Mundos y Ciejus en Chile. Al respecto, investigaciones de los últimos 15 años, se han focalizado en experiencias comunitarias de transformación educativa en escuelas públicas, las cuáles asumiendo un modelo dialógico de la pedagogía, reúnen a miembros de la comunidad como: madres, docentes, vecinos, agentes culturales, entre otros, para decidir en conjunto ¿qué, para qué, por qué enseñar?, ¿cómo enseñar y qué y cómo evaluar? De esta forma, democratizan todas las decisiones pedagógicas, buscando construir proyectos con sentido colectivo y con reconocimiento de todos quienes participan, a este tipo de trabajo educativo denominamos pedagogía dialógica. Pero ¿de

qué forma superan el modelo de justicia social de igualdad de oportunidades meritocrática que promueve el propio sistema escolar actual?, ¿son capaces de avanzar a otros modelos de justicia social estas experiencias educativas? La investigación reporta que tienen correspondencia con las teorías del reconocimiento, a saber, reconocimiento recíproco (Honneth, 1997, 2011, 2019) y paridad participativa (Fraser, 2018). Desde la perspectiva del reconocimiento recíproco se requiere de tres principios normativos para alcanzar la justicia social, que se dan en tres esferas de reconocimiento, el amor, la igualdad de trato y la estima social. El amor responde a la necesidad de afecto de las personas que les permite desarrollar la autoestima/autoseguridad para participar en igualdad en la sociedad. La igualdad de trato permite desarrollar el autorrespeto de tal forma de autopercibirse con los mismos derechos que las demás personas. Y la estima social, es la valoración que se alcanza en la sociedad del talento/habilidad que cada persona porta, desde la cual se construye la autorrealización. De estas tres esferas de reconocimiento depende el desarrollo de la identidad de las personas, su no cobertura desemboca en menosprecio o menoscabo, escenario que provoca la desestabilización social. Luego, desde la teoría de justicia social de la paridad participativa, el principio normativo es precisamente, la paridad participativa, la cual debe expresarse en tres ámbitos claves de la sociedad, el económico, el cultural y el político. En el ámbito económico, la distribución de los recursos debe ser tal que permita a la persona sentirse en igual paridad participativa que las demás. En el ámbito cultural, el estatus de la cultura de origen debe ser equiparable a las demás culturas para sentirse en paridad para participar. Y en el ámbito político, se requiere paridad representativa en la toma de decisiones. Una síntesis de los hallazgos investigativos en la pedagogía dialógica con justicia social es la que sigue:

- 1) Se priorizan formas de relación caracterizadas por la cercanía y el afecto. Se garantiza así cubrir las necesidades afectivas con el fin de generar una identidad con autoconfianza/autoestima y autopercibirse con igual seguridad frente a los demás (Ferrada, Jara y Seguel, 2021), requisito de la esfera de reconocimiento del amor, propuesta por Honneth (1997) como uno de los principios normativos para la integración social.
- 2) Las personas interactúan y se organizan en relaciones simétricas, independiente de sus identidades, nivel de escolarización u edad, contrastando con la habitual forma de organización vertical de los centros educativos. Esto dice relación con la igualdad de trato señalada por Honneth (1997), que cubre la necesidad de autorrespeto, necesaria en el desarrollo de la identidad (Ferrada, del Pino, Astorga, Dávila y Rojas, 2021; Ferrada & Del Pino, 2021; Dávila, Bastías, Rojas y Astorga, 2021).
- 3) Desde estas relaciones simétricas las personas participantes toman decisiones curriculares y organizativas. Esto dice relación con la igualdad de representación propuesta por Fraser (2008, 2018) que señala la posibilidad de todos y todas de participar en la vida colectiva pública (Ferrada & Del Pino, 2021; Del Pino y Ferrada 2019).
- 4) Los centros educativos que trabajan desde la pedagogía dialógica crean currículum educativo con nuevos contenidos, que se suman a los contenidos del currículum oficial.

Dichos contenidos son saberes culturales, comunitarios, ligados al territorio de los participantes, conocimiento tal como, el uso medicinal de plantas, el cuidado del medio ambiente y la cosmovisión indígena. Estos contenidos se incorporan al currículum en igualdad de estatus que los conocimientos provenientes del desarrollo científico de cada disciplina. Esto dice relación con el principio de igualdad de status cultural propuesto por Fraser (2008, 2018) lo que permite a los sujetos desarrollar su identidad plenamente, ya que ésta es reconocida y valorada dentro de los centros educativos (Ferrada & Del Pino, 2021; Del Pino y Ferrada 2019).

- 5) En la pedagogía dialógica se reconocen y legitiman la diversidad de talentos (saberes académicos, artísticos, ambientales, culinarios, agrarios, agrícolas, deportivos), y estos saberes se vuelven parte del currículum, se valoran y enseñan. Esto dice relación con el principio de estima social de Honneth (1997) que desarrolla la autorrealización de todos y todas al permitir a los individuos autopercibirse como apreciables para la sociedad o comunidad en la que viven (Ferrada, Jara & Seguel, 2021).
- 6) La igualdad de recursos propuesta por Fraser (2008, 2018), como el otorgamiento de recursos suficientes para que las personas se puedan desarrollar en igualdad, es un principio básico, ya que contar con los recursos materiales, a saber, de infraestructura, didácticos, nutricionales, son aspectos básicos que permiten que los estudiantes se desarrollen en plenitud, de tal forma que los centro educativos, escuelas y jardines infantiles sean espacios habitables para todos. Lo anterior requiere responder a las necesidades territoriales, geográficas y culturales de cada establecimiento y a las características de los estudiantes, de tal manera de proveer el mobiliario y recursos para el desarrollo de todos los talentos y no la réplica a escala del mundo adulto. Lo anterior ha sido plenamente comprendido desde la investigación en ciencias sociales en los últimos años (Kohan 2007, Skliar 2012).
- 7) La pedagogía dialógica genera una organización simétrica, lazos afectivos, aportes al currículum, proyectos educativos basados en la justicia social de reconocimiento recíproco y paridad participativa que recompone los vínculos comunitarios. La educación con justicia social es necesaria para nuestra sociedad chilena fragmentada y polarizada, de tal manera que podamos construir un país que sea capaz de integrar diferentes discursos y establecer diálogos donde el debate respetuoso sea una práctica común (Ferrada, del Pino, Astorga, Dávila y Rojas, 2021).

ARTICULADO:

ARTÍCULO ÚNICO. El Estado de Chile organiza la educación desde la justicia social asumiendo como principios reguladores el reconocimiento recíproco y la paridad participativa. De tal forma que:

El Estado garantiza el derecho a la educación, la define como un bien público y otorga gratuidad universal a todos sus niveles educativos (educación parvularia, básica, media y superior). Además, debe garantizar la paridad de recursos para el sistema educativo nacional público, de tal manera de asegurar los bienes materiales necesarios para que las personas puedan participar en igualdad respecto de las demás, independiente de contextos, identidades, culturas, pueblos y territorios. Principio redistributivo de la justicia de paridad participativa.

El Estado garantiza el derecho a una educación con igual representación en la toma de decisiones en el diseño de la política educativa, la construcción de los marcos curriculares y en el desarrollo del currículum de cada centro educativo, considerando al menos: profesionales del ministerio, profesorado, estudiantado, familias, portadores/as del patrimonio cultural local, activistas de movimientos sociales y otros/as agentes definidos por las comunidades locales. Principio político de la justicia de paridad participativa.

El Estado garantiza el derecho a una educación con igualdad de estatus cultural en el sistema educativo, donde las culturas de las distintas personas estén representadas en el currículum, de tal forma que quienes son portadoras de las mismas se sientan en igualdad respecto de las demás. Entre ellas, las culturas indígenas, afrodescendientes e inmigrantes, las culturas locales (campesina, minera, industrial, montañesa, desértica, costera, etc.), el conocimiento científico, la diversidad de identidades, lenguas, prácticas sociales, tradiciones y territorios.

El Estado garantiza el derecho a una educación que cubra las necesidades afectivas, amorosas, de protección y cuidado fundamentales para el desarrollo de la autoestima que requieren las personas para desenvolverse armónicamente en los diferentes espacios sociales por medio de relaciones de confianza. Principio normativo de la esfera del amor propio de la justicia de reconocimiento recíproco igualitario.

El Estado garantiza el derecho a una educación con igualdad de trato entre la diversidad de personas que participan en ella, que gocen de los mismos derechos independientemente de sus identidades personales, de género, etnias, orientaciones sexuales, pertenencias culturales, territoriales, sociolingüísticas y niveles educativos, entre otros. Principio normativo de la esfera del derecho de la justicia de reconocimiento recíproco igualitario.

El Estado garantiza el derecho a una educación que otorgue igual valoración a la diversidad de habilidades, capacidades, y/o talentos, tales como los artísticos, cognitivos, deportivos, artesanales, manuales, creativos, de cuidado de animales y personas, preservación y cultivo de plantas, etc., que portan y aportan las personas desde su propia singularidad al desarrollo de toda la sociedad. Principio normativo de la esfera de estima social propio de la justicia de reconocimiento recíproco igualitario.

El Estado garantiza el derecho a educación de los pueblos indígenas, de forma individual y colectiva, reconociendo y promoviendo el derecho mantener sus propias instituciones

educativas y a que su lengua y cultura se refleja en el sistema educativo, a través de sus instituciones, organizaciones y miembros. Asimismo el Estado reconoce el derecho de las personas Indígenas, en particular de niñas, niños y adolescentes Indígenas, al acceso, sin discriminaciones, a todos los niveles y formas de educación, el cual debe ser garantizado principalmente a través del sistema público de educación, el que deberá contemplar y mantener de manera adecuada la educación intercultural plurilingüe, en todos los niveles educacionales, para los miembros de los Pueblos Indígenas, pero abierto a todos los habitantes del país.

PATROCINANTES:

Alèjandra Flores Carlos Convencional Constituyente Distrito 2 Hugo Gutiérrez Gálvez Convencional Constituyente Distrito 2

Loreto Vidal Hernández Convencional Constituyente Distrito 20 Isabel Godoy Monardez Convencional Constituyente Escaño Reservado pueblo Colla

Alejandra Pérez Espina Convencional Constituyente

Distrito 9

Tania Madriaga Flores Convencional Constituyente Distrito 7 LACKSIRI FELIX GALLEGUILLOS AYMANI CONVENCIONAL CONSTITUYENTE PUEBLO NACIÓN LICKANANTAY/ATACAMEÑO

Félix Galleguillos Aymani Convencional Constituyente Escaño Reservado pueblo LicanAntay CESAR URBEE APAYYA 15.677.404-9

César Uribe Araya Convencional Constituyente Distrito 19

Francisca Arauna Urrutia Convencional Constituyente Distrito 18 Lidia González Calderón Convencional Constituyente Escaño Reservado pueblo Yagán

Isabella Mamani Mamani Convencional Constituyente Escaño Reservado pueblo aymara

16.829.112-4